

The emblem of the Republic of Paraguay, featuring a central sunburst surrounded by a circular border with the text "REPÚBLICA DEL PARAGUAY" and "ESTADOS UNIDOS DE PARAGUAY".

27232833

358

Trescientos Cuarenta y nueve

MT-UNITA

57

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Pú-
blicas, una de venta real i enagenación perpetua que hago yo,
Walter Guillermo Buleje Vélez por don Graciano Buleje Jerí ,de-
bidamente representado segun poder otorgado ante el Notario Pú-
blico Dr. Cesar Sanchez Caballero e inscrito en el as. número
uno folio cuarenticinco del Registro de mandatos por lo que se hace
hace innesaria su insertación, por la otra parte como compran-
dores don Blas Saturnino Vargas Farfán y su esposa doña Eusebia
Susana Satritupac de Vargas. en los términos siguientes:-----

PRIMERO: El vendedor arriba nombrado es propietario de la integridad de un lote de terreno para cultivar cereales, conocido con el nombre "Jatun Chacra", y, siendo sus límites como sigue : Por el Norte , con la propiedad de don Emilio Vargas ,

Por el Sur con el camino real que pasa a Sangayáigo, por el Este con el Estanco denominado Jatun Ccocha, por el Oeste con un sanjo denominado Palta Rumi, con una area de 3 hectareas.

al Intestado y Declaratoria de Herederos seguidos ante el Sr.

Juez de Primer Instancia de Ica y con sentencia de la Corte Suprema de la República.-----

SEGUNDO: Que con el expediente número siete mil seiscientos noventa y cinco Susección Intestado de don Pedro "ulje Belgar se efectuó la cancelación ante el "inisterio de Economía y Finanzas Dirección General de Contribuciones de los Impuestos Sucesorios.

TERCERO: Por el presente contrataron el vendedor arriba nombrado

da en venta y enajenación perpetua a su aparcero don Blas Saturino Vargas y a su esposa doña Susana Savritupac "ánchez de Vargas

gas, quien se encuentra en posesión de dicho terreno por más de treinta años y en forma pacífica sin perturbación alguna, y de mutuo acuerdo se pacta en la suma de Diez mil soles oro (S/. - 10,000.00) que se tiene ya recibido

CUARTO : En virtud de esta venta, el vendedor da al comprador el dominio ,usufructo del predio rustico denominado "Jatun Chacra" a los compradores ya manifestados, pasando este en el estado que se encuentran con sus areas ,linderos , entradas,salidas, aires ,usos, costumbres, servidumbres y derecho de agua , ente dicho bien inmueble se riega con un estando llamado "Jaton Jocha", mitados antiguamente por diez estancos, con sus areas naturales y todo cuanto derecho a la propiedad corresponda sin reservarse nada para si el vendedor, quien declara asimismo que el predio rustico que enajena, sobre el no pesa, hipoteca embargo, medidas judiciales, ni extra judiciales que limitan o restrinjan su derecho de libre disposición.

QUINTO:Haciendo presente que este bien anteriormente citado se le ha transferido de una manera voluntaria, por encontrarse el comprador como aparcero en la posesión del predio ya indicado.

SEXTO:Los compradores declaran conocer el lote de terreno de cultivo que adquirieron, encontrándose inafecto el dicho lote de terreno al amparo del Decreto Ley TUC. 17716 y D.L. No.21333 y su Reglamento D.S. 173-AG y Art. 18 del D.L. 18003, por encontrarse este predio dentro de la pequeña propiedad y que conforme al citado artículo no necesita aprobación de la Dirección de la Reforma Agraria y Asentamiento Rural,por enajenarse la integridad del lote de terreno de cultivo sin incurrir en fraccionamiento Haciendo presente que los compradores han efectuado la declaración Jurada del Impuesto Predial no Empresarial del terreno en mención y, estando abonados su derecho al día,no obstante el comprador



Nº 27232834

se responsabiliza en pagar solidariamente, señalando domicilio el comprador en el mismo terreno y el vendero en su domicilio legal sito en la Avenida Arenales 1175 Of. 8 Lima.
Agregue Ud. Señor Notario las cláusulas de ley, pase parte al Registro Público. Ica, veinticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.

COMRADORES.

Walter Guillermo Buleje Véliz
WALTER G. BULEJE VELIZ
ABOGADO
PDI: MSA, Of. Abogados del PdP
Registro No. 5158

Blas Saturnino Vargas Farfán
Blas Saturnino Vargas Farfán
L.E. No. 4641992

L.T. No. S134381

VENDEDOR

Walter Guillermo Buleje Véliz
Walter Guillermo Buleje
Véliz.
L.E. No. 3582565
L.T. No. 4IO2017

Eusebia Susana Sayrituac
Eusebia Susana Sayrituac de Var-
gas.
Reg. de Identificación de anal-
fabetos (D.L. 22379) Credencial
de Inscripción No. 1174177
L.T. 7U85255.

CLAUSULA SETIMA.-Se deja establecido que en la cláusula Primera se omitió en el límite SUR lo siguiente "..., y baja por la loma de un cerro, hasta un punto que nace en barranco pequeño que va adar al terreno denominado "Aja Chacra".

CLAUSULA OCTAVA.-Se encuentra exonerado del pago de alcabala y su adicional del acuerdo al Art. 60 inc.d del D. Legislativo No. 2

Walter Guillermo Buleje Véliz
Walter Guillermo Buleje Véliz
L.E. 3582565
L.T. 4IO2017

Blas Saturnino Vargas Farfán
Blas Saturnino Vargas Farfán
L.E. 4641992
L.T. S134381

Eusebia Susana Sayrituac
Eusebia Susana Sayrituac Sanchez
de Vargas.

Cred. de Insc. 1174177
L/T. 7U85255

Micelio -> 600 = Anotacion
Adunat -> 600 =
Total 1,200

Tac 26 Mayo 6/1981

Anotacion - Elvacio Gutierrez Poblete
el 27 de Mayo de 1981 se fijó 1508 mts del
punto de Coctura Poblado. Sin modif.
ellos organo de lo que da de



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR